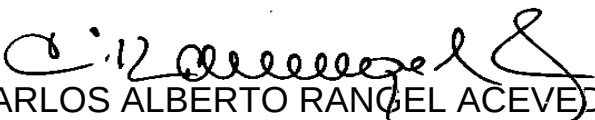


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Sería del caso entrar a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante; No obstante, se advierte que se pidió la terminación del proceso por desistimiento, razón por la cual, es preciso resolver conforme a lo pedido.

1. Disponer la terminación de este asunto por desistimiento de las pretensiones.
2. Déjense por secretaría las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00681-00